



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO REPRESENTADA POR SU RECTOR REPRESENTADA POR SU RECTOR EL L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO ASISTIDO POR EL DR. VILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL L.D. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS SÁNCHEZ ASISTIDO POR EL L.D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y EL "ITSS" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

1. DECLARA LA "UJAT"
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

1.1. Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0082, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 18 de 1997,

Y

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narváez Osorio, quien está en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", en su sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2020, mil veinte, ante la fe del L.D. Jesús Sala Páez, Notario Público Número 32, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

POR LA OTRA PARTE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica recae por objeto la impartición de educación superior, la investigación científica y tecnológica, la extensión universitaria y técnicas y la promoción de la cultura, que satisfagan las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural de

Villahermosa, Tabasco. 9 de marzo de 2020



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA ENTIDAD **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL L.A.E. MARTIN ERNESTO BOUCHOT MOLLINEDO, DIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y EL "ITSS", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA EL "ITSS":

- 2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.
- 2.2. Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.
- 2.3. Es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



- 2.4. Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; el **Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo**; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, expedido a su favor, por el **Licenciado Adán Augusto Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- 2.5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.
- 2.6. Que su actividad principal consiste en impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.
- 2.7. Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, en virtud de que posee los conocimientos y el personal experto y capacitado.

- 2.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ITS0011306G2**.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la “UJAT” y el “ITSS” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.



SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y el "ITSS", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del "ITSS".
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.
- h) Favorecer el otorgamiento de descuentos en los estudios de posgrado al personal académico y administrativo del "ITSS", mismos que estarán sujetos a las particularidades de cada programa de posgrado y a la disponibilidad financiera y presupuestaria de la "UJAT".

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el "ITSS" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el "ITSS".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del "ITSS".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del "ITSS".

- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el "ITSS".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el "ITSS" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



- documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
 - c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
 - d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
 - e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
 - f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
 - g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
 - h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
 - i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el "ITSS" nombra como su representante a Lic. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Planeación y Vinculación.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con el "ITSS", ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "ITSS" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



- que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

DÉCIMA

TERCERA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

DÉCIMA

CUARTA

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA

CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Empty box for signature or stamp.

Empty box for signature or stamp.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten 'X' mark in blue ink.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR LA "UJAT"

POR EL "ITSS"

L.D. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo
Director General

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

L.A.E. Martin Ernesto Bouchot Mollinedo
Director de Planeación y Vinculación

Revisión Legal

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Lic. Luis Iván Pérez Arias
Titular de la Unidad Jurídica



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, ni fraude en la firma del mismo por lo que se ratifica por otorgado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR EL "ITZ"

POR LA "UJAT"

Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo
Director General

L.D. Guillermo Harvaz Ocasio
Rector

L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Molinero
Director de Planeación y Vinculación

Dr. Wilfredo Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal

Revisión Legal

Lic. Luis Iván Pérez Ariza
Titular de la Unidad Jurídica

Dr. Rodolfo Campos Montiel
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 16 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2020

FECHA 26-02-2020

REVISADO

ABOGADO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - ITZ